



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

SUPLEMENTO AL NUMERO

Epooca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	3 DE JUNIO DE 1992	5189
------------	------------------------	--------------------	------

No 5242

## ACUERDO

SE CREAN COMO DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS Y LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL, DESARROLLO Y PREVENCION SOCIAL.

MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 6º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

### ACUERDO

#### CONSIDERANDO

PRIMERO -- QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION CONSIDERA NECESARIO, EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LA ATENCION QUE SE DEBE PRESTAR A LA CIUDADANIA QUE ACUDE A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO -- QUE PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA ATENCION A LA POBLACION TABASQUEÑA SE CONSIDERA PRUDENTE LA RESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SOBRE TODO AQUELLAS DEPENDENCIAS CUYOS TRAMITES AUMENTAN DE CONFORMIDAD CON EL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION.

TERCERO -- QUE UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS QUE REQUIERE DE MAYOR ATENCION EN CUANTO A FUNCIONALIDAD Y OPTIMIZACION DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ES LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA CUAL DESDE HACE MUCHO TIEMPO HA VENIDO FUNCIONANDO CON UN ESQUEMA ADMINISTRATIVO EN DONDE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NO PUEDE DISTRIBUIR FUNCIONES COMO ES EL CASO DE SUBSECRETARIAS.

ARTICULO PRIMERO.- SE CREAN COMO DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS Y LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL, DESARROLLO Y PREVENCION SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS SUBSECRETARIA TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EL SECRETARIO LES DESIGNE Y LAS QUE ESPECIFICAMENTE LES ENCOMIENDE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

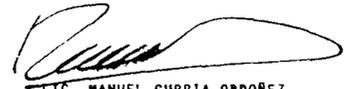
ARTICULO TERCERO.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS SUBSECRETARIA CONTARAN CON EL PERSONAL NECESARIO QUE EL SERVICIO REQUIERA Y EL PRESUPUESTO DETERMINE.

#### TRANSITORIO

PRIMERO -- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO .- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ESTAS NORMAS.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA -  
CIVIDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, --  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y DOS.



LTC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ  
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO



LTC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*